



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución Electoral de Presidencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Reconocimiento de partido Renovador Federal

Visto: los expedientes EX 2021-00019938-JUS-SAO, EX 2021-00020004, y

Considerando:

1. Que de conformidad con lo que surge del informe de la Secretaría de Asuntos Originarios (con competencia electoral) de este Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, que obra en autos, el Sr. Lucas Jaszewki, en calidad de apoderado del Partido Renovador Federal —informado como tal por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°1 en oficio de fecha 30 de marzo de 2021— presentó ante el Tribunal, en tiempo oportuno conforme cronograma aprobado por Acordada Electoral 5/2021:

a) Carta orgánica del partido y nómina de autoridades certificadas por el referido juzgado.

b) Actas certificadas de: i) Comité Ejecutivo del 21 de mayo de 2019 que proclama los candidatos electos, con mandato vigente certificada por JFE, ii) Convención Distrital de fecha 23 de mayo de 2019 que designa los miembros de la Junta Electoral, quienes duran en sus cargos cuatro (4) años desde su designación —conforme el art. 27 de la carta orgánica—, certificada por JFE; iii) Comité Ejecutivo de fecha 7 de julio que decide la participación en las elecciones de 2021.

c) Informe de su sitio web: www.partidorenovadorfederal.com.ar, respecto del cual la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal certificó el cumplimiento de los requisitos de seguridad de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 de la Acordada Electoral 6/2021.

Ello así, debe tenerse por cumplida la comunicación al Tribunal prevista en el art. 71 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declarar que el partido Renovador Federal se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2021.

2. Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto en el punto 2 de la Acordada Electoral 7/2021, corresponde ordenar a la Secretaría de Asuntos Originarios que otorgue usuario y contraseña para la utilización del Sistema Informático de Uso Obligatorio (SIEL) con el perfil de apoderado/a de la agrupación política (cf. considerando 4 a) de la referida Acordada Electoral).

3. Que, asimismo a los fines establecidos en el capítulo III de la ley n° 268, es necesario que por Secretaría se extiendan los certificados correspondientes y que se notifique a la Unidad Proyectos Especiales Elecciones 2021 —UPE— (conf. Decreto n° 241-GCBA-2021).

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 2 de la Acordada Electoral 3/2021,

la Presidente
del Tribunal Superior de Justicia

resuelve:

1. Declarar que el partido Renovador Federal se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2021.

2. Ordenar que por Secretaría se otorgue usuario y contraseña con perfil de apoderado de la agrupación política.

3. Ordenar que por Secretaría se expidan los certificados a los fines del capítulo III de la ley 268.

4. Mandar que se registre, se notifique a la agrupación política, se comunique a la Unidad Proyectos Especiales Elecciones 2021 (UPE) y se publique en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

Dictada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires